



ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2025-MPHCO/O

Huánuco, 28 de noviembre de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre de 2025; el Informe Legal N° 876-2025-MPHCO-OGAJ, del 18 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 778-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, del 14 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y el Expediente N° 202550046, que contiene el Oficio N° 0296-2025-UNDAR/CO-P, del 6 de noviembre de 2025, presentado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 9, inciso 9), de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, de acuerdo con la ley; atribución que se vincula con el artículo 20 de la misma norma, el cual faculta al alcalde a proponer estas medidas al concejo.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69 de la Ley N° 27972 determinan que constituyen rentas municipales los tributos creados por ley a favor de la municipalidad, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los cuales conforman sus ingresos propios.

Que, mediante el Expediente N° 202550046, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles solicitó la exoneración del pago por derecho de tramitación para la autorización de cierre de vía en el Jr. General Prado, cuadra 6 (frentis de la citada universidad), con la finalidad de realizar la Serenata por el 77° aniversario institucional, a celebrarse el 20 de noviembre del presente año.

Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, mediante Informe N° 778-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, precisa que el trámite solicitado se encuentra regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, bajo el Código PA10840C67: "Autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor)", cuyo costo por más de cinco horas asciende a S/ 456.20.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 876-2025-MPHCO-OGAJ, concluye que la actividad programada por la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles tiene carácter cultural y artístico, sin fines de lucro, orientada a conmemorar su aniversario institucional, por lo que considera procedente la exoneración solicitada.

En mérito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de comisión de regidores, así como de lectura y aprobación del acta, y por **UNANIMIDAD**, adopta lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **EXONERAR** del pago por derecho de tramitación correspondiente a la *Autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor)*, a realizarse en el Jr. General Prado, cuadra 6 (frentis de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles), cuyo costo asciende a S/ 456.20 (cuatrocientos cincuenta y seis con 20/100 soles).





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dicha exoneración es solicitada por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y tiene eficacia a la fecha de realización de la actividad, esto es, el 20 de noviembre del presente año, conforme a los fundamentos señalados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2° - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3° - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
[Signature]
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 16 DIC. 2025

[Signature]
Reg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA